

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0181**

**MGS. MARÍA BELÉN VÁSQUEZ GUIZADO  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con*

*lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*

- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;*
- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)(...)”;*
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)”;*
- Que, el artículo 47 de la Ley ibídem, dispone: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...) De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...)”;*
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y

determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “Delegación”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 32, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 48 contempla: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”;*
- Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24 contempla: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

- Que, mediante Resolución Nro. 02-02-ARCOTEL-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al Magister Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 362 de 20 de octubre de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, designó a la magister María Belén Vásquez Guizado, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, el artículo 15, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0072 de 03 de febrero de 2022, delega al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, la autorización para contratar bienes y servicios a través Subasta Inversa Electrónica igual o superior al monto resultante del coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-0735-M de 19 de abril de 2022, el Director Financiero, certificó que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto 2022 y de forma plurianual en la partida 530504 “Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)”, conforme los certificados No. 175 y 224;
- Que, Mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0152 de 27 de abril de 2022, se aprueban los pliegos y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-02-2022, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO – QUITO”; y, se autorizó la publicación en el portal SOCE, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del indicado proceso; asimismo dentro del artículo 4 de la citada Resolución, se conformó la respectiva Comisión Técnica del proceso de contratación;
- Que, conforme el cronograma establecido en los pliegos del proceso de contratación Nro. SIE-ARCOTEL-02-2022, con fecha 27 de abril de 2022, se publicó en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, el proceso SIE-ARCOTEL-02-2022 y los respectivos pliegos;
- Que, mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 04 de mayo de 2022, la Comisión Técnica, nombró como secretaria del proceso a la Ingeniera Sandra Medina Iturre, y se dejó constancia de las preguntas,

respuesta y aclaración realizada dentro del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-02-2022.

Que, mediante documento de constancia de recepción de ofertas de fecha 09 de mayo de 2022, la secretaria de la Comisión Técnica del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-02-2022, dejó constancia del registro de 3 (tres) ofertas publicadas en el portal institucional del SERCOP, para considerar en la etapa de apertura de ofertas;

Que, mediante Acta de Apertura de ofertas de fecha 09 de mayo de 2022, la Comisión Técnica, dejó constancia de la revisión y apertura de ofertas, recibidas dentro del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-02-2022, para la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO – QUITO”.

Que, a través del Acta de convalidación de errores de fecha 12 de mayo de 2022, la Comisión Técnica, concluyó que: “(...) el OFERENTE 1, OFERENTE 2 Y OFERENTE 3, deben presentar convalidación de errores.”;

Que, con Oficio No. SIE-ARCOTEL-02- 2022 - 001- OF; Oficio No. SIE-ARCOTEL-02- 2022 - 002- OF; y, Oficio No. SIE-ARCOTEL-02- 2022 - 003- OF de mayo 12 de 2022, se notificó y solicitó la convalidación de errores evidenciadas en las ofertas de las propuestas presentadas por: COMERCIAL URGENTONER CIA LTDA., TITO JAIME ERAZO HERNANDEZ y REPRESMUNDIAL CIA.LTDA.;

Que, mediante documento de constancia de recepción de ofertas de fecha 16 de mayo de 2022, la ingeniera Sandra Medina Iturre, en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-02-2022, dejó constancia de la recepción de las convalidaciones errores a través del SOCE, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso;

Que, a través del Acta de Calificación de fecha 18 de mayo de 2022, la Comisión Técnica designada para el proceso de contratación Nro. SIE-ARCOTEL-02-2022, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO – QUITO”, en su parte pertinente, señaló lo siguiente: “(...) **PUNTO CUATRO. – CONCLUSIÓN.-** Conforme a la calificación de las ofertas realizadas y luego del análisis respectivo, se determina lo siguiente:

- *El oferente TITO JAIME ERAZO HERNANDEZ, con número de RUC 1714816301001, conforme el informe de evaluación de ofertas y lo descrito en el cuadro de calificación de ofertas, **NO CUMPLE** con*

*algunos de los parámetros solicitados en los Términos de Referencia y pliegos del proceso, solicitados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por tanto, NO CALIFICAN y no pasan a la siguiente etapa dentro del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-ARCOTEL- 02-2022.*

- *Los oferentes COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., con número de RUC 1792392721001 y REPRESMUNDIAL CIA.LTDA., con número de RUC1792113636001; cumplen con los Términos de Referencia y pliegos solicitados por la Entidad Contratante, por tanto, **CALIFICAN** y pasan a la siguiente etapa dentro del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIEARCOTEL- 02-2022.*

*Razón por la cual se recomienda la calificación, dentro del presente proceso de contratación”;*

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0825-M de 24 de mayo de 2022 dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Director administrativo, adjuntó el Informe de Resultado de Puja realizada el 20 de mayo de 2022, en el cual la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso de contratación, informó en lo principal lo siguiente: “(...) **CONCLUSIÓN** Conforme lo establecido en el artículo 272 de la Codificación y Actualización de las Reformas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 46 de su Reglamento General, el cual señala: “...*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado – SOCE, una vez realizado el acto de puja, identificará a la oferta económica ganadora...*”, siendo la ganadora el oferente COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA, tal como se muestra en la siguiente imagen:

#### Orden Final de Puja

Proveedor	Última Oferta	Fecha Oferta	Análisis de Vinculaciones
COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA.	USD 74,131.00	2022-05-20 11:14:27.543467	No Vinculada
REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA.	USD 75,816.00	2022-05-20 11:14:13.708422	No Vinculada

  

PROVEEDOR	ORIGEN	TIPO EMPRESA
COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA.	Nacional	Mediana
REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA.	Nacional	Mediana

*Por lo expuesto, el resultado de la puja para el ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO – QUITO, es de USD 74,131.00 (setenta y cuatro mil ciento treinta y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor si incluir IVA”;*

- Que, el oferente COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores;
- Que, el oferente COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., no está incurso dentro de las inhabilidades prescritas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 110 y 111 de su Reglamento General, elementos sustanciales que permiten habilitar, calificar y adjudicar un contrato; y,
- Que, la oferta presentada por el oferente COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., cumple con todos los parámetros solicitados en los Términos de Referencia y pliegos del proceso No. SIE-ARCOTEL-02-2022.
- Que, siendo una atribución y responsabilidad de la Dirección Administrativa el proveer oportunamente de equipos de oficina para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades en las diferentes unidades técnicas y administrativas de la ARCOTEL, es prioritario continuar con el trámite de adjudicación de la contratación objeto del presente informe, fuera del término previsto en la normativa, toda vez que al momento dicho servicio se encuentra contratado bajo la modalidad de ínfima cuantía con un volumen de impresiones estimadas antes del retorno a labores presenciales del 100% del personal, dicha referencia podría resultar insuficiente ante la actual demanda del servicio.

En base a los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica designada, recomendó adjudicar el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con código No. SIE-ARCOTEL-02-2022 para la para la contratación del "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO – QUITO, a favor del oferente COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., con RUC 1792392721001, por monto de USD 74,131.00 (setenta y cuatro mil ciento treinta y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor si incluir IVA., plazo de ejecución de los 365 días o hasta que se agoten los recursos asignados, lo que suceda primero.;

- Que, mediante disposición inserta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0825-M de 24 de mayo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación constante en el Oficio No. SIE-ARCOTEL-02- 2022-004-OF, y autorizó continuar con el trámite respectivo conforme normativa legal vigente;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0830-M de 25 de mayo de 2022, El Director Administrativo solicitó al Director de Asesoría Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución para la adjudicación del proceso de contratación del "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO – QUITO";

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0178-M de 25 de mayo de 2022, el Director de Asesoría Jurídica, remitió al Director Administrativo, la Revisión de Propuesta No. ARCOTEL-CJDA-2022-0018 de la Resolución de adjudicación del procedimiento para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO – QUITO”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 24 y 97 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**Art. 1.- ACOGER**, el informe de resultados y la recomendación del procedimiento de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-02-2022, cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO – QUITO”.

**Art. 2.- ADJUDICAR**, el contrato para la prestación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO – QUITO”, a favor de la empresa COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., con número de RUC 1792392721001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de USD 74,131.00 (setenta y cuatro mil ciento treinta y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor si incluir IVA”; por un plazo de 365 días calendario.

**Art. 3.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, elaborar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- DISPONER**, a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 5.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución.

**Art. 6.- DISPONER,** a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de mayo de 2022

Mgs. María Belén Vásquez Guizado  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:		
Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL	Ing. Sandra Liliana Medina Iturre EXPERTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Esp. Jaime Dávalos Soria DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Mgs. Washington Mora Chaves DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA